



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 192/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La evaluación realizada por la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario Covid-19 y la Mesa Económica y Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario Covid-19 en conjunto con la Mesa Económica y Social han evaluado y debatido la ampliación de los horarios de atención de las diversas actividades y/o servicios y/o comercios habilitados para su funcionamiento en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio que atravesamos;

Que, luego de un intercambio de opiniones, concluyeron en ampliar el rango horario de atención al público de acuerdo a cada rubro;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Establézcanse los siguientes horarios para las actividades y/o comercios y/o servicios que a continuación se detallan:

- a) Comercios del rubro alimenticio (supermercados, almacenes y afines): Lunes a Domingos de 8 a 20 hs.
- b) Kioscos y Maxikioscos: Lunes a Domingos de 8 a 24 hs.
- c) Bares, restaurantes, rotiserías, heladerías y afines: Lunes a Domingos de 8 a 01.30 hs.
- d) Comercios en general, centros de estéticas y afines: Lunes a Domingos de 8 a 20 hs.





- e) Centros relacionados a la salud, consultorios médicos y farmacias: Lunes a Viernes de 8 a 20 hs. Los días Sábados, de 8 a 12 hs, excepto urgencias.
- f) Profesiones liberales (incluidos mandatarios, corredores y martilleros): Lunes a Viernes de 8 a 20 hs.
- g) Gimnasios: Lunes a Viernes de 7 a 22 hs.
- h) Clubes y actividades deportivas: Lunes a Domingos de 7 a 22 hs.
- i) Agencias de Quiniela y Loterías: Lunes a Sábados de 8 a 20 hs.
- j) Industrias: Lunes a Viernes de 6 a 18 hs. Los días Sábados, de 8 a 12 hs.
- k) Estaciones de Servicios: Lunes a Domingos de 7 a 20 hs. Fuera del horario establecido, las estaciones de servicios atenderán con guardias mínimas; "YPF" y "Shell", de 20 a 21 hs.; y "GNC" de 20 a 7 hs.
- l) Actividades religiosas y cultos: Lunes a Domingos hasta las 22 hs.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día del día de la fecha.-

ARTICULO 3°: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente acto administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

EL TREBOL, 14 de Octubre de 2020.-


C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL




C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 14 de Octubre de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-




FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL